



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : GLORIA GLADYS PEÑA GUTIERREZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE CESAR AUGUSTO VELEZ TRUJILLO  
RADICACIÓN : 2021-00482

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de enero de 2022. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora GLORIA GLADYS PEÑA GUTIERREZ en contra de los señores OMAIRA CAROLINA VELEZ CARDENAS, JHON ALEXANDER VELEZ CARDENAS, JHON HENRY VELEZ RIAÑO, MARIBEL HELENA VELEZ TRUJILLO y CESAR AUGUSTO VELEZ RIAÑO, en calidad de herederos determinados del señor CESAR AUGUSTO VELEZ TRUJILLO y demás herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

**EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de CESAR AUGUSTO VELEZ TRUJILLO conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se requiere a los demandados para que con la contestación de la demanda alleguen su registro civil de nacimiento.

Se reconoce personería a la abogada MARI EUGENIA PARRA RODRIGUEZ para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 03 del 24 DE ENERO DE  
2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria